SUSPENSIÓN No. 07 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.6254922 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARLENY GONZALEZ APONTE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes vigencia 2024, como instructor de carácter temporal en la modalidad de Contrato por horas, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de integración con la media en la red Agropecuaria, área temática: PRODUCCIÓN AGRÍCOLA y demás de su competencia."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 30.456.870). 4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera (Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($30.456.870,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) pagos mensuales proporcionales de acuerdo con el número de horas de formación impartidas en cada mes por valor de ($38.553) **5.** Que (la) contratista) mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, solicitó la suspensión del contrato por accidente laboral. **6.** Que se ha venido prorrogando la incapacidad por accidente laboral de la contratista MARLENY GONZALEZ APONTE. **7.** Que, el día 21 de Marzo 2025 la contratista MARLENY GONZALEZ APONTE mediante correo electrónico anexa prorroga de incapacidad médica con fecha de expedición del 21 de Marzo del 2025, que indica que inicia su incapacidad a partir del 21 de marzo de 2025 y finaliza el 9 de Abril de 2025, **8.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la supervisora del contrato GYNNA PAOLA CARVAJAL CORREA, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 21 de marzo del 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 10 de abril del 2025. **9**. Que la CLÁUSULA DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN- del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **10**. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 21 de marzo de 2024 al 9 de abril de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 10 de abril de 2025 (*Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento*). **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.6254922 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yamile Lozano Rangel - Apoyo a contratación - Área Administrativa
Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar (Jurídica Contratación) Área Administrativa